



RESOLUCIÓN N° 3819
(23 DE OCTUBRE DE 2023)

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 0305 del 18 de agosto del 2021, Decreto 0307 de 10 de noviembre de 2020, expedido por la Gobernación del Putumayo, y Decreto 0324 del 19 de agosto de 2021 expedidos por la Gobernación del Putumayo y,

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0305 del 18 de agosto de 2021 se realizó un nombramiento en el cargo de Secretario de Despacho – Secretaría de Educación, Código 020, Grado 03 de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

Que según Decreto N° 0307 del 10 de noviembre de 2020, por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el Secretario de Educación Departamental del Putumayo.

Que según Decreto N° 0324 del 19 de agosto de 2021, por medio del cual se hace una delegación de funciones para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario (a) de Educación y se dictan otras disposiciones.

Que la Constitución Política, Artículo 67, 189 (Numerales 21 y 22), 211 y 365 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de servicio público educativo a partir del cumplimiento de las normas vigentes y fija con base en el Artículo 189 Numeral 21 y 22 su ejercicio en cabeza del Presidente de la República.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.





Continuación RESOLUCIÓN N° 3819 del 23 de octubre de 2023, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

Que la Ley 115 de 1994, en el Artículo 86 prescribe que los calendarios académicos se organizarán por períodos anuales de cuarenta semanas de duración mínima o semestral de veinte semanas como mínimo, comprendiendo un mínimo de horas efectivas de clase al año, según reglamentación del Ministerio de Educación Nacional.

Que en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el título 3 del libro 2 del presente decreto, en el que se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, debiendo la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada solicitar los ajustes al mismo, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, determinando además que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar.





Continuación RESOLUCIÓN N° 3819 del 23 de octubre de 2023, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

Que el Artículo 2.4.3.2.3 Decreto 1075 de 2015, determina que para el desarrollo de las cuarenta semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Que el Artículo 2.4.3.2.4 Decreto 1075 de 2015, enuncia las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.3.3.1 y 2.4.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial 16 del 12 de junio 2013, definen en su orden la jornada laboral de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que se debe incluir en el calendario académico, como parte del receso estudiantil, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que mediante Resolución N° 4712 del 6 de octubre 2022, se estableció el calendario académico para el año lectivo 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTICULO PRIMERO: Calendario académico. Fijase para el año lectivo 2024 el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal de los niveles de preescolar, básica y media del departamento del Putumayo.





Continuación RESOLUCIÓN N° 3819 del 23 de octubre de 2023, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contenido del Calendario Académico: El Calendario académico contempla la distribución del tiempo dentro del año lectivo para el cumplimiento de las actividades: académicas con estudiantes, desarrollo institucional, períodos de receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO TERCERO. Fechas de inicio y terminación: Los establecimientos educativos desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2024, que inicia el lunes 15 de enero de 2024 y termina el 15 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO II

DEL TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES

ARTÍCULO CUARTO. Períodos semestrales para el trabajo académico con estudiantes: Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en el año 2024, en dos períodos semestrales, de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y finalización: 5 de febrero de 2024 y 8 de diciembre de 2024.

PERIODOS SEMESTRALES SEMANAS ACADEMICAS					
PERIODOS SEMESTRALES	DESDE	HASTA	DURACION		
1°	5 de febrero de 2024	24 de marzo de 2024	7 semanas	20	40 Semanas
	1 de abril de 2024	30 de junio de 2024	13 semanas	Semanas	
2°	15 de julio de 2024	6 de octubre de 2024	12 semanas	20	
	14 de octubre de 2024	8 de diciembre 2024	8 semanas	Semanas	

PARAGRAFO UNICO: En el primer semestre del año lectivo se dedicará un día para el desarrollo de las actividades del DIA E, teniendo en cuenta la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.


Acuer





Continuación RESOLUCIÓN N° 3819 del 23 de octubre de 2023, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO QUINTO. Semanas de desarrollo institucional: Las actividades de desarrollo institucional deben realizarse durante cinco (5) semanas del año académico 2024, quedará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANAS	DESDE	HASTA	DURACION
Primera y segunda	22 de enero de 2024.	4 de febrero 2024.	2 semanas
Tercera	25 de marzo de 2024.	31 de marzo de 2024.	1 semana
Cuarta	7 de octubre de 2024.	13 de octubre de 2024.	1 semana
Quinta	9 de diciembre de 2024.	15 de diciembre de 2024.	1 Semana

CAPÍTULO IV

DEL RECESO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO SEXTO. Receso estudiantil: Durante al año lectivo 2024, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas, quedará así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
15 de enero de 2024.	4 de febrero de 2024.	3 semanas	12 semanas
25 de marzo de 2024.	31 de marzo de 2024.	1 semana	
1 de julio de 2024.	14 de julio de 2024	2 semanas	
7 de octubre de 2024.	13 de octubre de 2024.	1 semana	
9 de diciembre de 2024.	12 de enero de 2025.	5 semanas	





Continuación RESOLUCIÓN N° 3819 del 23 de octubre de 2023, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

CAPÍTULO V

DE LAS VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO SEPTIMO. Vacaciones de docentes y directivos docentes: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, se distribuirá así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	1 semana	7 semanas
1 de julio de 2024.	14 de julio de 2024.	2 semanas	
16 de diciembre 2024.	12 de enero de 2025.	4 semanas	

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
 Secretaria de Educación Departamental

Proyectó	Ana Carolina Villota Castro	Coordinadora Área Calidad Educativa/Profesional Especializado	
Revisó	Daniel Ricardo Córdoba	Abogado Despacho SED.	

